

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
 Distrito Judicial de Cúcuta

ESTADO N° 116

FECHA: 05/08/2021

N° DE PROCESO 540013105002	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2011-00251	JOSE DEL CARMEN MONCADA PABON Y OTRO	PROESPECIALES S.A.	ORDENA NOTIFICAR A LA EJECUTADA Y REQUIERE APODERADO DE LOS EJECUTANTES.	04/08/2021
2014-00602	PEDRO GIL HERRERA	COLPENSIONES	REQUIERE A LA EJECUTADA.	04/08/2021
2014-00666	LUIS EUSEBIO CONTRERAS BARRETO	COLPENSIONES	SEÑALAR LA HORA DE LAS TRES (3:00 P.M.) DE LA TARDE, DEL DÍA CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA RESOLVER LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS	04/08/2021
2018-00386	AURA STELLA JAIMES MORENO	COLPENSIONES	ORDENA ENTREGA DE TJ Y ARCHIVA EL PROCESO.	04/08/2021
2019-00341	ALVARO ENRIQUE RIVERA MORENO	COLPENSIONES	ORDENA ENTREGA DE TJ Y ARCHIVA EL PROCESO	04/08/2021
2021-00245	ROSA ELENA ALVAREZ CARREÑO	NESTOR GABRIEL REMOLINA GELVES Y OTRO	SE INADMITE DEMADA Y SE DEVUELVE PARA QUE SEA SUBSANADA.	04/08/2021
2021-00248	GERMAN SANCHEZ BOHADA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	SE ADMITE DEMANDA Y SE AUTORIZA A LA PARTE ACTORA PARA NOTIFICAR A LA DEMANDADA.	04/08/2021
2021-00250	CLARA EUGENIA TOLOSA ROMERO	U.G.P.P.	SE ADMITE DEMANDA Y SE AUTORIZA A LA PARTE ACTORA PARA NOTIFICAR A LA DEMANDADA.	04/08/2021
2021-00252	TRANS ORIENTAL S.A.	NOHORA VILLAMIZAR LOZANO	SE INADMITE DEMANDA Y SE DEVUELVE PARA QUE SEA SUBSANADA.	04/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **05/08/2021** Y A LA HORA DE LAS **8:00 A.M.**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS **5:00 P.M.**

Firmado Por:

Edna Shirley Valero Ramirez
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta
Laboral 002
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952c632155327c3638f783b9b0b2567dd6c0459f35a83a52243bec6c132e7320**

Documento generado en 05/08/2021 07:44:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>